DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA No CMC – SGR-CMC- 063- SGR- 2026, PARA PRESENTAR OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

RECOMENDACIONES

Lea cuidadosamente el contenido de este documento.

1. Verifique que puede dar cumplimiento a las obligaciones del contratista consignadas en EL COMPLEMENTO A LA INVITACIÓN PÚBLICA, y en el contrato.
2. Verifique que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni específicas para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
5. Siga las instrucciones que en este documento COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA se imparten para la elaboración de su oferta.
6. Tenga presente que las observaciones formuladas al documento COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA deberán presentarse únicamente a través de la sección "Observaciones A LA INVITACIÓN PÚBLICA" de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.
7. El interesado debe tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II
8. www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.
9. Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantaran en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.
10. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional contratacion@valledupar-cesar.gov.co así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidadsecopii.pdf
11. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, que he leído el COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA en su totalidad aclaraciones, mensajes, respuestas a las observaciones, adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo.
12. Los oferentes, con la presentación de su oferta autorizan al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR para verificar toda la información que en ella suministren o adjunten.
13. Los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Proveedores respecto de los plazos de presentación de la oferta, por cuanto aquellas ofertas presentadas previo a la expedición y publicación de adendas se considerarán NO VALIDAS, y por lo tanto la ENTIDAD NO REALIZARA SU VERIFICACION.

I. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Valledupar pone a disposición de los interesados el documento complementario a la invitación para la selección del contratista encargado de desarrollar el siguiente objeto: "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORIA TECNICA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR***".

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **CMC- 063- SGR- 2026**.

El procedimiento regulado por el presente documento tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de MINIMA CUANTIA establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, acorde con el objeto a contratar y teniendo en cuenta que una vez realizado el correspondiente análisis a la cotizaciones previamente solicitadas por la entidad; se pudo determinar que la contratación que se pretende realizar, no excede el 10% de la menor cuantía de este ente territorial, y que no existe acuerdo macro de precios vigente para el mismo, la selección del contratista se realizara mediante proceso de mínima cuantía.

Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Se pueden consultar los Manuales y Guías de Uso de la plataforma SECOP II proporcionados por Colombia Compra Eficiente en la siguiente dirección electrónica: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

Dentro de este documento se relacionan los links de las guías más relevantes para el uso del SECOP II, en todo caso, es responsabilidad del interesado consultar las actualizaciones de dichos documentos elaborados por Colombia Compra Eficiente.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, así como cual quiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II–. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma contenido en el **Resumen de Información del Proceso del pliego electrónico - SECOP II.**

Por lo anterior, se solicita a los interesados tengan en cuenta las siguientes recomendaciones adicionales al momento de elaboración de su propuesta:

- Revisen con atención la invitación pública y el presente documento complementario para evitar incurrir en fallas, omisiones o incumplimientos de los requisitos exigidos.
- Seguir la metodología aquí señalada, con el fin de obtener uniformidad y exactitud en la información presentada para efectos de la verificación de las mismas.
- Verificar que no se encuentren en las causales de inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección.
- Diligenciar los formatos establecidos en el presente documento complementario y adjuntar a la plataforma SECOP II los documentos requeridos.
- Tener en cuenta los plazos señalados en el cronograma del proceso.
- Solo serán verificadas las ofertas que se presenten dentro del término previsto remitidas al SECOP II (a excepción de los casos cuya indisponibilidad sea certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente) y cumplan las estipulaciones contenidas en la misma y en el Estatuto General de la Contratación Estatal.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

El contrato resultante de este proceso se regirá por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del Municipio de Valledupar, conforme a las normas contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Nota: el Municipio de Valledupar se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales

la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

En atención a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de Julio del 2011, el cual adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 la modalidad de selección de mínima cuantía (contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto), reglamentado a su vez por el articulo 84 y subsiguientes del Decreto 1510 de 2013, compilado por el decreto 1082 de 26 de mayo 26 de 2015, identificado ahora con los números 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2, la Alcaldía del Municipio de Valledupar procede a la publicación de una invitación publica la cual se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Ministerio del Trabajo mediante la Lay 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, estableció la obligación a las empresas públicas y privadas, independientemente del número de trabajadores que tengan y su forma de vinculación, de gestionar los riesgos laborales, mediante el diseño e implementación anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para garantizar el cuidado de la salud y seguridad de los trabajadores, estableciendo la obligación anual del cumplimiento de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo, señalados en la Resolución 0312 de 2019.
Por lo anterior, La Alcaldía del municipio de Valledupar, en cumplimiento de dichas y demás normas que regulan el Sistema General de Riesgos Laborales y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), requiere garantizar la protección integral de la seguridad y salud de sus servidores públicos, trabajadores oficiales, contratistas y demás población objeto vinculada a la administración municipal y sus dependencias sectoriales.

Actualmente, la entidad cuenta con una planta aproximada de 620 funcionarios, distribuidos en diferentes secretarías, dependencias administrativas y sectoriales, quienes desarrollan actividades de naturaleza administrativa, técnica, operativa y de atención a la ciudadanía, exponiéndose a diversos peligros y factores de riesgo presentes en los ambientes laborales. Entre estos riesgos se destacan los asociados a las cargas físicas, posturas prolongadas, movimientos repetitivos, manipulación de equipos y condiciones ergonómicas inadecuadas, los cuales pueden generar afectaciones a la salud de los trabajadores, especialmente relacionadas con los trastornos musculoesqueléticos y el riesgo biomecánico.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por la normatividad vigente, las entidades públicas están obligadas a implementar, mantener y mejorar continuamente el SG-SST mediante un proceso lógico y por etapas basado en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y Actuar), que permita la identificación de los peligros, la evaluación y valoración de los riesgos, la definición e implementación de medidas de intervención, así como el seguimiento permanente a las condiciones de trabajo y salud de los colaboradores.

En este contexto, se hace necesario fortalecer la gestión institucional en materia de seguridad y salud en el trabajo mediante la ejecución de actividades especializadas que contribuyan al cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST y a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Para ello, se requiere desarrollar acciones orientadas a la planeación, ejecución, seguimiento y mejora continua del sistema, garantizando la actualización de la documentación, el acompañamiento técnico especializado y la implementación de estrategias de intervención acordes con las necesidades identificadas en la entidad.

Así mismo, resulta indispensable diseñar e implementar el Programa de Vigilancia Epidemiológica para la Prevención del Riesgo Biomecánico y de los Trastornos Musculoesqueléticos (PVE-RB), como una herramienta técnica de gestión que permita realizar la identificación temprana de factores de riesgo, el seguimiento de las condiciones de salud de la población trabajadora, la generación de medidas preventivas y correctivas, y el fortalecimiento de las acciones encaminadas a reducir la incidencia y prevalencia de enfermedades laborales asociadas a dichas condiciones.

De igual manera, la entidad requiere la realización de cuarenta y seis (46) análisis de puestos de trabajo, con el fin de evaluar las condiciones ergonómicas y biomecánicas de los cargos priorizados, identificar factores de riesgo específicos, establecer recomendaciones técnicas de intervención y generar insumos para la toma de decisiones relacionadas con la adecuación de puestos de trabajo, procesos de reincorporación laboral, restricciones médicas y programas de promoción y prevención.

Adicionalmente, se hace necesario desarrollar actividades de capacitación, sensibilización, promoción y prevención dirigidas a los funcionarios de la Alcaldía de Valledupar y sus sectoriales, orientadas al fortalecimiento de la cultura de autocuidado, la apropiación de los lineamientos del SG-SST, la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, y el mejoramiento de los entornos de trabajo seguros y saludables.

La contratación de estos servicios especializados permitirá a la entidad contar con el apoyo técnico, metodológico y profesional requerido para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, fortalecer los mecanismos de prevención y control de riesgos laborales, mejorar los indicadores de gestión del SG-SST y contribuir al bienestar físico, mental y social de los aproximadamente 620 funcionarios de la Administración Municipal, impactando positivamente la productividad institucional, la calidad del servicio prestado a la ciudadanía y la sostenibilidad de la gestión pública.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual consiste en:

1. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO BIOMECÁNICO Y DE LOS TRASTORNOS MUSCULOESQUELÉTICOS.
3. REALIZACIÓN DE CUARENTA Y SEIS (46) ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO.

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ASESORIA TECNICA ESPECIALIZADA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR”

1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción del Objeto Contractual

El proyecto está orientado a brindar un apoyo a la población con algún tipo de discapacidad que se encuentre en estado de vulneración previamente identificada en el Municipio.

Las ayudas estarán a cargo de la secretaria de gobierno y la oficina de gestión social del Municipio.

1.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC.

Los servicios objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, así:

El contrato de Compraventa que se pretende celebrar, se encuentra identificado con el siguiente código:

PRODUCTO	NOMBRE
85101600	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
85101700	SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual
85121700	Servicios de prestadores especialistas en servicios de salud
93131700	Programas de salud

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

1.1.1. PRODUCTO 1: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ALCALDÍA DE VALLEDUPAR.

A continuación se describen las actividades a realizar y los entregables:

ITEM 1.	**FASE 1. DE PLANEACIÓN DEL SGSST. (ENTREGABLE)**	**ENTREGABLE**
1.1.	*Diagnóstico inicial del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*	*1 Documento*
1.2.	*Verificación de la actualización de la Política de SST para el año 2026.*	*1 Documento*
1.3.	*Definición de los Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2026.*	*1 Documento*
1.4.	*Seguimiento de divulgación de la política de seguridad y salud en el trabajo del año 2026.*	*1 Documento.*
ITEM 2	**FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL SGSST. (ENTREGABLE)**	**ENTREGABLE**
2.1.	*Actualización de la Matriz legal de Seguridad y Salud en el Trabajo, con las últimas normativas colombianas.*	*1 Documento que contenga: Normas vigentes en riesgos laborales, aplicables a la empresa. Normas técnicas de cumplimiento de acuerdo con los peligros/riesgos identificados en la empresa.*
2.2.	*Identificación de los roles del personal y sus funciones en seguridad y salud en el trabajo para el año 2026.*	*1 Documento*
2.3	*Actualización de matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos, con base al personal y actividades desarrolladas durante el año 2026, por la Alcaldía de Valledupar.*	*1 Documento*
2.4	*Revisión y actualización del inventario de maquinaria y equipos con sus respectivas hojas de inspección, utilizados durante el año 2026.*	*1 Documento*
2.5	*Revisión y actualización de Procedimientos de inspecciones SST y realización de inspecciones a los diferentes lugares o puestos de trabajo de la Alcaldía de Valledupar.*	*1 Documento*
2.6	*Definición de Matriz de Plan de objetivos, metas y programas de SST, para el año 2026*	*1 Documento*
2.7	*Definición de criterios para la creación/selección de proveedores, de modo que se pueda verificar que estos cumplen con las normativas del SG-SST.*	*1 Documento*
2.8	*Diseño e implementación de programa de capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año 2026, donde se incluya el plan de inducción y re-inducción SST.*	*1 Documento que contenga además del diseño, cronograma y evidencia de la implementación*
2.9	*Seguimiento a la implementación de un sistema coherente y funcional para la producción y gestión de documentos, acorde con las exigencias del Decreto 1072, capítulo 2.2.4.6, de 2015.*	*1 Documento*
2.10	*Diseño y acompañamiento en la implementación del plan de trabajo anual SST, para el año 2026, con su respectivo seguimiento, para garantizar el cumplimiento.*	*1 Documento*
2.11.	*Acompañamiento y asesoría en la investigación de incidentes y accidentes de trabajo*	*1 Documento*

2.12	*Mediciones ambientales: Realizar mediciones ambientales de los riesgos prioritarios, provenientes de peligros físicos y/o biológicos.*	*1 Documento soportes de las mediciones ambientales realizadas y la remisión de estos resultados al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
2.16.	*Auditoría anual, la cual será planificada con la participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo*	*1 Documento soportes de la realización de auditorías internas al Sistema de Gestión de SST, con alcance a todas las áreas de la empresa.*
2.17	*Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*	*1 Documento que contenga la descripción de las acciones de mejora planteadas conforme a los resultados de las investigaciones realizadas y verificar su efectividad.*
2.19	*Indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: Definir indicadores que permitan evaluar el Sistema de Gestión de SST de acuerdo con las condiciones de la empresa, teniendo en cuenta los indicadores mínimos señalados en la resolución 0312 de 2019-*	*1 Documento que contenga los indicadores del Sistema de Gestión de SST*

1.1.2. PRODUCTO 2. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO BIOMECÁNICO Y DE LOS TRASTORNOS MUSCULOESQUELÉTICOS

Con el fin de establecer un sistema continuo para identificar, evaluar, controlar y monitorear los factores de riesgo biomecánico en la Alcaldia de Valledupar, se realizarán las siguientes actividades para el cumplimiento del diseño e implementación de este programa.

- Diseñar el documento técnico del programa de Programa De Vigilancia Epidemiológica Para La Prevención Del Riesgo Biomecánico Y De Los Trastornos Musculoesqueléticos que contenga por lo menos los siguientes componente:
  - Justificación.
  - Alcance.
  - Objetivos general y específicos.
  - Marco legal.
  - Definiciones y conceptos técnicos.
  - Metodología.
  - Población objeto.
  - Roles y responsabilidades.
  - Metodología de intervención.
  - Indicadores.
  - Plan de seguimiento y evaluación.
  - Cronograma anual.

Asismismo se realizarán las siguientes actividades durante la implementación del Programa De Vigilancia Epidemiológica Para La Prevención Del Riesgo Biomecánico Y De Los Trastornos Musculoesqueléticos:

- Recolectar información de encuestas, evaluaciones médicas y análisis ergonómicos.
- Planificar intervenciones ergonómicas y programas de educación postural.
- Proponer acciones correctivas y de mejora continua.
- Diseñar e implementar indicadores para evaluar periódicamente la efectividad del programa (indicadores: prevalencia de TME, ausentismo, seguimiento de recomendaciones).
-

ITEM 1.	SENSIBILIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PROCESO	ENTREGABLES
1	Encuestas de síntomas musculoesqueléticos.	*1 Informe de resultados de encuestas.*
2	Diseño e implementación del Programa de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Biomecánico.	1 Documento del Programa de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Biomecánico.
3	Plan de mejoras ergonómicas y pausas activas.	1 Plan de mejoras ergonómicas con las acciones implementadas.

1.1.3. PRODUCTO 3. REALIZACIÓN DE CUARENTA Y SEIS (46) ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO

Para el proyecto descrito se requieren 46 Análisis de Puestos de Trabajo.

Cada informe debe contener:

- Descripción del cargo.
- Actividades desarrolladas.
- Registro fotográfico.
- Identificación de riesgos biomecánicos.
- Evaluación ergonómica.
- Hallazgos.
- Recomendaciones.
- Plan de intervención.

ITEM 1.	SENSIBILIZACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PROCESO	ENTREGABLES
1	Revisión de evaluaciones médicas ocupacionales con énfasis osteomuscular, para la atención de las recomendaciones, para los cuarenta y seis (46) análisis de puestos de trabajo.	*1 Diagnóstico de evaluaciones médicas ocupacionales con énfasis osteomuscular*
2	Análisis ergonómico de cuarenta y seis (46) puestos de trabajo.	*1* Informe técnico: Hallazgos, conclusiones y recomendaciones específicas por puesto de trabajo evaluado. *de los cuarenta y seis (46) puestos de trabajo.*

2.2.5. TALENTO HUMANO REQUERIDO

REQUISITOS MÍNIMO DE LOS PROFESIONALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				
ITEM	**CARGO**	**CANTIDAD/ MESES**	**REQUISITOS MINIMOS**	
			FORMACIÓN ACADÉMICA	**EXPERIENCIA**
1	Un (1) Coordinador para la planeación, implementación y seguimiento del proyecto	3	- Título Profesional en Ingeniería con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo. - Adicionalmente debe acreditar: - Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. - Certificado del Curso de 50 horas de seguridad y salud en el trabajo, vigente, o su renovación de 20 horas. - Certificado de Curso de mínimo 60 horas como Primer Respondiente y/o Brigadista de emergencias.	Mayor a 60 meses de experiencia profesional relacionada con la Seguridad y Salud en el Trabajo. La experiencia específica en diseño e implementación será un factor de calificación.

			- Diplomado en Diseño e Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mínimo de 120 horas. - Diplomado en Plan Estratégico de Seguridad Vial de mínimo 120 horas, - Curso como Auditor Interno de Sistemas Integrados de Gestión.	
2	Un (1) Auxiliar de enfermería como apoyo a las actividades promoción, prevención y seguimiento en salud	3	Título como Auxiliar de Enfermería. Adicionalmente debe acreditar: - Licencia como enfermera vigente. - Certificado del Curso de 50 horas de seguridad y salud en el trabajo, vigente, o su renovación de 20 horas. - Certificado de Curso como Primer Respondiente y/o Primeros Auxilios.	60 meses de Experiencia como Auxiliar de Enfermería.
3	Un (1) Profesional en fisioterapia magister en sistemas integrados de gestión	3	Profesional en fisioterapia magister en sistemas integrados de gestión. Adicionalmente debe acreditar: - Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. - Certificado del Curso de 50 horas de seguridad y salud en el trabajo, vigente, o su renovación de 20 horas.	Experiencia de seis (6) años en prevención del riesgo biomecánico, ergonomía, promoción de hábitos y estilos de vida saludable y desarrollo de actividades de capacitación, sensibilización y orientación dirigidas a población trabajadora.
4	Dos (2) Profesionales especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con experiencia en diseño e implementación de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	3	- Título Profesional en Ingeniería o Psicología con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo. - Adicionalmente debe acreditar: - Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. - Certificado del Curso de 50 horas de seguridad y salud en el trabajo, vigente, o su renovación de 20 horas. -	De 48 a 60 meses de Experiencia Profesional especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo
5	Dos (2) Técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Ocupacional)	3	- Título como Técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo. Adicionalmente debe acreditar: - Certificado del Curso de 50 horas de seguridad y salud en el trabajo, vigente, o su renovación de 20 horas.	6 a 12 meses de experiencia certificada como Tecnico en Seguridad y Salud en el Trabajo.
6	Un (1) Auxiliar Apoyo Operativo	3	Título bachiller, Certificado del Curso de 50 horas de seguridad y salud en el trabajo, vigente, o su renovación de 20 horas.	Experiencia laboral relacionada de 6 meses
7	Analisis De Puestos De Trabajo	46 APT	Servicio de Análisis de Puestos de Trabajo (APT), mediante observación directa de las actividades, condiciones del puesto y exigencias físicas asociadas a la labor. Incluye identificación de factores de riesgo biomecánico y ergonómico, análisis de posturas, movimientos y cargas, según aplique. Como resultado, se elaborará un informe técnico con hallazgos, conclusiones y recomendaciones de intervención.	

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones Del Municipio De Valledupar

a) En virtud del presente contrato **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través del secretario general del Municipio o a quien este designe para tal fin y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
b) Facilitar al contratista los insumos adecuados para que éste desarrolle el objeto del presente contrato.
c) Brindar al Contratista en forma oportuna la información que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.
d) Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato.
e) Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.
f) Suministrar material audiovisual o similar en los casos que se requieran.
g) Asignar un supervisor al contrato quien velará por el cumplimiento del mismo.

Obligaciones del contratista

Las obligaciones del CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

GENERALES

a) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Secretaría General.
b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
c) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
d) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
e) Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.

f) Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: la firma del contrato, el pago de los impuestos que demande el contrato y constituir las garantías que demande el contrato y mantenerlas vigentes durante su ejecución y hasta su liquidación.
g) El contratista deberá mantener al municipio de Valledupar, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
h) Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
i) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

ESPECIFICAS

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de la ley, el Contratista se obligará a:

1. Realizar el diagnóstico inicial y la evaluación del estado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la Alcaldía de Valledupar, identificando fortalezas, debilidades, brechas de cumplimiento y oportunidades de mejora, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
2. Actualizar la matriz legal del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incorporando las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo, así como las normas técnicas aplicables de acuerdo con los peligros y riesgos identificados.
3. Revisar, actualizar y/o ajustar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y los objetivos del SG-SST, de acuerdo con las condiciones y necesidades de la Alcaldía de Valledupar y con los resultados del diagnóstico realizado.
4. Actualizar la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, teniendo en cuenta las actividades, procesos, áreas, cargos y condiciones reales de trabajo existentes en la Alcaldía de Valledupar durante la vigencia contractual.
5. Revisar y actualizar los procedimientos, formatos, instrumentos y demás documentos que hacen parte del SG-SST, garantizando su articulación con los requisitos establecidos en la normatividad vigente y con las condiciones particulares de la entidad.
6. Realizar inspecciones de seguridad y salud en los diferentes lugares y puestos de trabajo de la Alcaldía de Valledupar, identificando condiciones inseguras, actos inseguros, factores de riesgo y oportunidades de intervención, y presentar los respectivos informes y recomendaciones.
7. Diseñar y/o actualizar el plan de trabajo anual del SG-SST, estableciendo actividades, responsables, recursos, metas, indicadores, cronograma y mecanismos de seguimiento que permitan verificar su cumplimiento.
8. Diseñar y acompañar la implementación del programa de capacitación, inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las necesidades identificadas y dejando evidencia documental de las actividades desarrolladas.
9. Brindar acompañamiento y asesoría técnica en la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, apoyando la identificación de causas, la formulación de acciones correctivas y preventivas y el seguimiento a la eficacia de las medidas implementadas.
10. Diseñar, implementar y realizar seguimiento al Programa de Vigilancia Epidemiológica para la prevención del riesgo biomecánico y de los trastornos musculo esqueléticos, de acuerdo con las condiciones identificadas en la población trabajadora de la Alcaldía de Valledupar.
11. Realizar la recolección, análisis y consolidación de la información relacionada con síntomas musculo esqueléticos, evaluaciones médicas ocupacionales y condiciones ergonómicas, como insumo para la implementación y seguimiento del Programa de Vigilancia Epidemiológica.
12. Diseñar y ejecutar acciones de intervención ergonómica, educación postural y promoción de hábitos y estilos de vida saludable, orientadas a la prevención y control de los factores de riesgo biomecánico identificados.
13. Realizar cuarenta y seis (46) análisis de puestos de trabajo (APT) mediante observación directa de las actividades, condiciones del puesto y exigencias físicas asociadas a la labor, incluyendo la identificación de factores de riesgo biomecánico y ergonómico, análisis de posturas, movimientos y cargas, según corresponda.
14. Elaborar para cada uno de los cuarenta y seis (46) análisis de puestos de trabajo un informe técnico individual, que contenga como mínimo la descripción del cargo, actividades desarrolladas, registro fotográfico, identificación de riesgos biomecánicos, evaluación ergonómica, hallazgos, conclusiones, recomendaciones y plan de intervención.
15. Realizar las mediciones ambientales de los riesgos prioritarios asociados a peligros físicos y/o biológicos que sean identificados durante la ejecución del contrato, documentando los resultados y

remitiéndolos a las instancias correspondientes de la entidad.

16. Definir, implementar y realizar seguimiento a los indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo los indicadores mínimos que resulten aplicables, con el propósito de evaluar el cumplimiento, desempeño y eficacia del sistema.
17. Realizar seguimiento a las acciones correctivas, preventivas y de mejora derivadas de inspecciones, investigaciones de accidentes e incidentes, auditorías y demás actividades del SG-SST, verificando su cumplimiento y efectividad.
18. Apoyar la planificación y ejecución de la auditoría anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con participación del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – COPASST, cuando corresponda, y elaborar los respectivos informes y soportes.
19. Establecer y documentar criterios de seguridad y salud en el trabajo para la selección, evaluación y seguimiento de proveedores y contratistas, de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades desarrolladas y la normatividad aplicable.
20. Presentar oportunamente a la supervisión del contrato los informes, documentos, matrices, diagnósticos, registros, evidencias y demás productos derivados de las actividades ejecutadas, atendiendo las observaciones y requerimientos formulados por la entidad.
21. Mantener disponibles y debidamente organizados los soportes documentales y evidencias de las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual, garantizando su trazabilidad y entrega a la supervisión cuando sean requeridos.
22. Participar en las reuniones técnicas, comités y jornadas de trabajo convocadas por la supervisión del contrato, relacionadas con el seguimiento, ejecución y evaluación de las actividades contratadas.
23. Socializar con los responsables de la Alcaldía de Valledupar los resultados, hallazgos, recomendaciones y planes de intervención derivados de las actividades ejecutadas, especialmente aquellos relacionados con el SG-SST y el riesgo biomecánico.
24. Cumplir con la participación y disponibilidad del equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, garantizando que los profesionales, técnicos y demás personal acreditado cumplan los perfiles y requisitos establecidos en el pliego de condiciones. El documento contempla, entre otros, coordinador, auxiliar de enfermería, fisioterapeuta, profesionales especialistas en SST, técnicos SST y auxiliar operativo.
25. Atender y subsanar, dentro de los términos establecidos por la supervisión, las observaciones relacionadas con los productos y entregables presentados, sin que ello implique modificación del objeto, alcance o valor del contrato.

Nota: El futuro contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de seguridad social en salud pensiones y cobertura en riesgos profesionales cumplir con las políticas de salud ocupacional. De otra parte, La futura empresa contratista será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios en los inmuebles del Municipio de Valledupar, bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo al tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial del proceso de contratación se fija en la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL VEINTE PESOS M.L. ($147.893.020) iva incluido,** de conformidad con los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado.

Estos valores incluyen todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2026.

Para determinar el valor del presente proceso de selección se tuvo en cuenta los valores unitarios indicados como resultado del estudio de mercado realizado por la sectorial, con fundamento en cotizaciones, que para el efecto se solicitaron, las cuales hacen parte del presente estudio previo.

El contrato se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para estimar el valor del presupuesto del presente proceso, se realizó el estudio de precios de mercado; solicitando formalmente cotización a empresas debidamente reconocidas en suministro de los bienes y servicios necesarios para ejecutar el proyecto; es importante señalar que la solicitud de precios indicaba que las empresas, de acuerdo a su capacidad, podrían referir el precio de los artículos que estuvieran en capacidad de ofrecer.

Ver anexo estudio de mercado

4. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la propuesta económica el Proponente deberá determinar, evaluar y asumir los gastos directos o indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, así como los demás gravámenes que conlleven la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, observando que aquellos son de cargo exclusivo del Contratista, con excepción de los que por expresa disposición legal correspondan a EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto. EL MUNICIPIO sólo pagará los valores del Contrato; no reconocerá suma adicional alguna por impuestos, así estos fueren establecidos con posterioridad al cierre del presente proceso, y siempre y cuando en los datos del proceso en la Minuta del Contrato no se establezca algo diferente.

Así y para efectos de estructurar el valor de la oferta, el proponente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional, los de orden departamental y municipal. Así:

DETALLE	PORCENTAJE
Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo	1.5%
Estampilla Pro-Universidad	0.5%
Estampilla Bienestar Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro-cultura del Municipio	2%
Tasa deportiva nivel municipal (SI APLICA)	1%
TOTAL	9%

1.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad, expedido por el Jefe de Presupuesto del Municipio de Valledupar.

5. FORMA DE PAGO

El Municipio le pagará en pagos parciales mes vencido, el valor total del contrato, de conformidad con las actas parciales donde consten y se acepten los elementos o servicios profesionales prestados efectivamente, hasta agotar el monto del valor pactado en el contrato, previo el cumplimiento del aporte de los siguientes documentos: **a)** Elaboración y presentación de los Informes de supervisión. **b)** Certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del contrato a entera satisfacción del Municipio. **c)** Presentación del último recibo de pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales. **d)** Radicación de las cuentas de cobro respectivas, anexando todos los documentos anteriores.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista para todos los pagos debe presentar la paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSIÓN, A.R.L) y PARAFISCALES, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley.

Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas.

No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya

aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los términos establecidos por el municipio posterior a la radicación de los documentos para pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio no realizará desembolsos cuando no se encuentren debidamente soportados o cuando sobrevengan rubros no ejecutados durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos disponibles de la Tesorería municipal.

Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Nota 2: EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **tres (3) meses y/o hasta la culminación de las obligaciones contractuales y el cumplimiento de la ficha técnica**, contados a partir de la Expedición del correspondiente Registro presupuestal, aprobación de las garantías y la Firma del acta de inicio.

El término de vigencia del contrato se contará a partir de la expedición del respectivo registro presupuestal y procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II), conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

7. LUGAR Y EJECUCION DEL CONTRATO:

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será la Municipio de Valledupar.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, el domicilio contractual será la Municipio de Valledupar.

8. VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

9. SUPERVISIÓN.

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la **Secretaría de Talento Humano, a través del Secretario de Talento Humano y/o el funcionario que se designe para tal fin**, quien haga sus veces, o a quien esta designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

a. Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
b. Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II).
c. Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente,

deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.

d. Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
e. Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
f. Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
g. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
h. Las demás inherentes a la función desempeñada.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.

10. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, (incluido suministro), tipología contractual regulada en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDA DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015 asi:

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*

1. *La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*

2. *La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*

3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

4. *La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*

5. *La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*

6. *La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

7. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Garantías. *La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.*

De conformidad con el objeto a contratar y teniendo en cuenta que una vez realizado el correspondiente análisis a las cotizaciones previamente solicitadas por la entidad; se pudo determinar que la contratación que se pretende realizar no excede el 10% de la menor cuantía de este ente territorial. Del mismo modo, no es posible acudir a Acuerdos marcos de precio en atención a que prima la modalidad de selección de Mínima Cuantía, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

12. GARANTÍAS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, En la contratación de mínima cuantía, queda a potestad del municipio la exigencia o no de garantías, razón por la cual la entidad con el objeto de mitigar cualquier riesgo que podría exponerse en el presente proceso contractual ha previsto necesario y conveniente la estipulación de las siguientes garantías:

- 1 **Garantía de Cumplimiento**: Se deberá constituir a favor del Municipio de Valledupar una póliza que ampare el cumplimiento del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato que se pretende celebrar; cuya vigencia es por el término de duración del mismo y seis (6) meses más.
- **Salarios, Prestaciones E Indemnizaciones:** Que ampare el personal que se haya de utilizar para la ejecución del presente contrato y su cuantía es igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y tres (3) años más.
- **Calidad del servicio:** Que ampare la calidad de los servicios prestados en virtud del presente contrato y su cuantía es igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cuya vigencia es por el término de duración del mismo y un (01) año más.

Nota: En todo caso, como requisito de legalización el municipio de Valledupar deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato.

13. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

MENOR PRECIO

Para efecto de selección se tomará la propuesta de menor precio, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto, la entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la

invitación a participar en procesos de mínima cuantía.

a. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: Personas jurídicas, nacionales o extranjeras; Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas. Consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato.

El municipio de Valledupar revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

El Municipio de Valledupar verificará que las propuestas contengan todos los documentos solicitados y revisará el contenido de dichos documentos, de conformidad con las reglas establecidas en el presente proceso.

Dentro del término establecido en el presente proceso, la Entidad solicitará las aclaraciones que considere pertinentes sobre los documentos aportados por los proponentes, sin que ello implique adición o mejoramiento de las propuestas presentadas.

El oferente deberá adjuntar al SECOP II la acreditación de cada uno de los siguientes requisitos:

A. CAPACIDAD JURÍDICA

A. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se encuentra en capacidad de cumplir el objeto contractual y que tiene disponibilidad para el inicio inmediato de la ejecución del contrato.
Para demostrar su capacidad jurídica, los proponentes deberán anexar a su oferta los siguientes documentos, con la información solicitada y en el orden aquí establecido, acreditando los siguientes requisitos:

i. Personas naturales

Las personas naturales deberán acreditar que se encuentran facultadas para desarrollar el objeto de la presente contratación, para tales efectos deberán aportar con su oferta el Certificado de matrícula mercantil, en el cual se pueda verificar que la actividad económica que desarrolla le permite y tiene la capacidad de desarrollar el objeto del contrato a celebrar.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- ✓ La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- ✓ La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Entidad con la declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta).
- ✓ Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la contratación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.
- ✓

- **Personas jurídicas**

Las personas jurídicas deben demostrar que el término de su duración es superior al plazo del contrato y un (1) año más, para lo cual se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente Contratación.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- ✓ El objeto social de la persona jurídica debe permitir que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- ✓ La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica).
- ✓ La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica.

Cuando el Representante Legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante los documentos exigidos por la Ley.

El Proponente deberá acreditar su actividad relacionada con el respectivo objeto del contrato,

Además, el proponente deberá adjuntar a su oferta los siguientes documentos.

- Copia de la Cédula de Ciudadanía.
- Registro Único Tributario -RUT- expedido por la DIAN.
- Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso).
- Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso).
- Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. (Representante Legal).
- Certificado de antecedentes RNMC expedido por la Policía Nacional. (Representante Legal).
- Constancia del último pago al sistema de seguridad social (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso).
- Constancia del último pago de obligaciones parafiscales (Representante Legal y Persona Jurídica si es el caso).
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio vigente, donde conste que quien ejerce la representación legal y las facultades de este. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección. (persona natural o Persona Jurídica si es el caso).
- REDAM
- Certificado de inhabilidades de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. ley 1918 de 2018.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

CAPACIDAD FINANCIERA

En razón a la modalidad de selección y a la forma de pago, NO APLICA.

B. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO-CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

A. CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA

1. Experiencia Acreditada.

El proponente deberá acreditar como experiencia la ejecución de dos (2) contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto guarde relación con el del presente proceso (prestación de servicios de salud, programas de salud y/o actividades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo), y que sumados, su valor deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV. Para la acreditación de la experiencia debe aportar la copia del correspondiente contrato, el cual podrá ser verificado por la entidad en cuanto a contenido y ejecución.
Asimismo, para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar de manera obligatoria el documento que a continuación se relaciona y en la forma que aquí se solicite:
- Copia del Contrato.
De igual forma, con el fin de que se pueda demostrar y verificar su ejecución, este deberá estar acompañado de cualquiera de los siguientes documentos:
- certificado de ejecución del mismo.
- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
-Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
-Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
-Comprobantes de egresos generales en virtud del correspondiente contrato.
-La declaración de renta respectiva.
-Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
-Acta de Recibo final de los Suministros.
-Acta de Liquidación del Contrato.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe demostrar la experiencia acreditada exigida por la Entidad en el presente proceso de selección.

No se aceptan certificaciones que no se relacionen con el objeto del proceso.
Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., se aceptan como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentados.
La Entidad se reserva el derecho de z la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin prejuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

Para la acreditación de este requisito debe aportarse certificación expedida por la Entidad Contratante y/o acta final y/o copia del respectivo Contrato.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME.

En cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de la subsección 2 de la sección 4 del capitulo 2 del titulo 1 de l parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021, es necesario incluir condiciones habilitantes para las empresas que acrediten la condición de MIPYME.
Para el efecto, la norma ha previsto inclusión de requisitos diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia 3. Índices de capacidad financiera 4. Índices de capacidad organizacional 5. Valor de la garantía de la seriedad de la oferta.
Para el caso concreto, la entidad considera pertinente aplicar le numeral 2 en los siguientes términos: Las Mipymes, podrán acreditar la experiencia con hasta tres (3) contratos en los mismos términos y condiciones del presente proceso, con los cuales deberán cumplir con los requisitos exigidos en la experiencia requerida.

Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y el Municipio lo Certificará como **“CUMPLE** o **NO CUMPLE.”**

VALORACIÓN EXPERIENCIA
La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:
a) En caso que la experiencia especifica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación.
Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato
b). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública y/o privada) y PRIMER

CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).
c). Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.
d). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÌODO	SMLMV
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$689.454.00
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a dic. 31 de 2024	$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a dic. 31 de 2025	$1.423.700.00

E). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año) Valor del contrato
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- Firma de quien expide la certificación.

F). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.
G). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
H). En caso de que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios a contratar y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
I) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.
Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada su oferta será declarada NO HABIL.

D. REQUISITOS DE CONTENIDO TÉCNICO.

1. Anexo Técnico – Propuesta Técnica.

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones de los servicios establecidas en el ANEXO TÉCNICO – PROPUESTA TECNICA del presente pliego de condiciones, para lo cual podrá declarar dentro de la carta de presentación de la propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerará como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

Los proponentes deberán presentar su oferta técnica, conforme a lo dispuesto en el **Anexo No. 3** del presente proceso.
En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en el **Anexo No. 3.**

1. RECURSO HUMANO DEL PROPONENTE:

a. Coordinador de Servicios

El oferente deberá acreditar un coordinador de servicios, el cual será el responsable de revisar, corregir, tramitar y controlar la prestación del servicio, de conformidad con los parámetros fijados por el Municipio en el pliego de condiciones.

El coordinador de servicios debe ser un profesional en ingeniería, con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo. Adicionalmente debe acreditar: Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, Certificado del curso de 50 horas de seguridad y salud en el trabajo, vigente, o su renovación de 20 horas, Certificado de Curso de mínimo 60 horas como Primer Respondiente y/o Brigadista de emergencias, Diplomado en Diseño e Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mínimo de 120 horas, Diplomado en Plan Estratégico de Seguridad Vial de mínimo 120 horas, Curso como Auditor Interno en Sistemas Integrados de Gestión, con experiencia profesional mayor a sesenta meses.
El coordinador será el encargado del seguimiento de la implementación de las diferentes actividades del proyecto y de presentar los informes de avance, para aprobación por la supervisión del contrato.

A continuación se detallan los perfiles, requisitos mínimos y experiencia del talento humano requerido para el proyecto:

CARGO	REQUISITOS MÍNIMOS	
	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Un (1) Coordinador para la planeación, implementación y seguimiento del proyecto	- Título Profesional en Ingeniería con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo. - Adicionalmente debe acreditar: - Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. - Certificado del Curso de 50 horas de seguridad y salud en el trabajo, vigente, o su renovación de 20 horas. - Certificado de Curso de mínimo 60 horas como Primer Respondiente y/o Brigadista de emergencias. - Diplomado en Diseño e Implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mínimo de 120 horas. - Diplomado en Plan Estratégico de Seguridad Vial de mínimo 120 horas, - Curso como Auditor Interno de Sistemas Integrados de Gestión.	Mayor a 60 meses de experiencia profesional relacionada con la Seguridad y Salud en el Trabajo. La experiencia específica en diseño e implementación será un factor de calificación.
Un (1) Auxiliar de enfermería como apoyo a las actividades promoción, prevención y seguimiento en salud	Título como Auxiliar de Enfermería. Adicionalmente debe acreditar: - Licencia como enfermera vigente. - Certificado del Curso de 50 horas de seguridad y salud en el trabajo, vigente, o su renovación de 20 horas. - Certificado de Curso como Primer Respondiente y/o Primeros Auxilios.	60 meses de Experiencia como Auxiliar de Enfermería.
Un (1) Profesional en fisioterapia magister en sistemas integrados de gestión	Profesional en fisioterapia magister en sistemas integrados de gestión. Adicionalmente debe acreditar: - Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. - Certificado del Curso de 50 horas de seguridad y salud en el trabajo, vigente, o su renovación de 20 horas.	Experiencia de seis (6) años en prevención del riesgo biomecánico, ergonomía, promoción de hábitos y estilos de vida saludable y desarrollo de actividades de capacitación, sensibilización y orientación dirigidas a población trabajadora.
Dos (2) Profesionales especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, con experiencia en diseño e implementación de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	- Título Profesional en Ingeniería o Psicología con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo. - Adicionalmente debe acreditar: - Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente. - Certificado del Curso de 50 horas de seguridad y salud en el trabajo, vigente, o su renovación de 20 horas. -	De 48 a 60 meses de Experiencia Profesional especializado en Seguridad y Salud en el Trabajo
Dos (2) Técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Ocupacional)	- Título como Técnicos en Seguridad y Salud en el Trabajo. Adicionalmente debe acreditar: - Certificado del Curso de 50 horas de seguridad y salud en el trabajo, vigente, o su renovación de 20 horas.	6 a 12 meses de experiencia certificada como Tecnico en Seguridad y Salud en el Trabajo.
Un (1) Auxiliar Apoyo Operativo	Título bachiller, Certificado del Curso de 50 horas de seguridad y salud en el trabajo, vigente, o su renovación de 20 horas.	Experiencia laboral relacionada de 6 meses
Analisis De Puestos De Trabajo	Servicio de Análisis de Puestos de Trabajo (APT), mediante observación directa de las actividades, condiciones del puesto y exigencias físicas asociadas a la labor. Incluye identificación de factores de riesgo biomecánico y ergonómico, análisis de posturas, movimientos y cargas, según aplique. Como resultado, se elaborará un informe técnico con hallazgos, conclusiones y recomendaciones de intervención.	

b. Equipo de Profesionales

El proponente deberá adjuntar las hojas de vida (títulos y documentación de soporte de experiencia y estudios).
Así mismo, El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de todos y cada uno de los perfiles del personal habilitante.

NOTA 1: Con cada hoja de vida se deberá adjuntar una comunicación donde el profesional manifieste su intención de suscribir contrato con la entidad administradora del servicio (oferente) en caso de adjudicarse el contrato.

NOTA 2: Para la acreditación del Recurso Humano el oferente deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia

solicitada en este proceso, (títulos académicos, certificaciones laborales).

Si las hojas de vida presentada para el talento humano habilitante, cumplen con cada uno de los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones, la propuesta será considerada **HABILITADA,**

Si las hojas de vida presentada para el talento humano habilitante, incumple cualquiera de los requisitos la propuesta será considerada **NO HABILITADA.**

El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos que certifiquen el cumplimiento de los requisitos de todos y cada uno de los perfiles del personal habilitante, el cual es requerido con base en lo establecido en la normatividad colombiana y con el fin de garantizar la calidad, legalidad, coherencia técnica y ética en el proceso, lo cual beneficia a los trabajadores, a los profesionales de la seguridad y salud en el trabajo, involucrados en el proceso y a la Alcaldía Municipal como empleador y contratante, de la siguiente manera:

REQUISITO PROFESIONAL EXIGIDO EN EL PROCESO	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y LEGAL
1 COORDINADOR DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: El coordinador de servicios debe ser un profesional de la ingeniería, con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo. Adicionalmente debe acreditar: Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, Certificado del Curso de 50 horas de seguridad y salud en el trabajo, vigente, o su renovación de 20 horas (Requerido en, Certificado de Curso de mínimo 60 horas como Primer Respondiente y/o Brigadista de emergencias, Curso como Auditor Interno en Sistemas Integrados de Gestión	La designación de un **Coordinador de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)** en la Alcaldía de Valledupar no solo responde a un requisito legal, sino también a una necesidad estratégica para garantizar la protección integral de los servidores públicos, contratistas y comunidad atendida en las diferentes dependencias. **1. Fundamento Normativo** 1. **Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6:** Obliga a todas las entidades públicas y privadas a implementar un **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**. 2. **Resolución 0312 de 2019:** Establece los **estándares mínimos del SG-SST**, exigiendo personal idóneo y con formación específica en Seguridad y Salud en el Trabajo para la planeación, ejecución y evaluación del sistema. 3. **Ley 1562 de 2012:** Amplía el campo de acción de la salud ocupacional al concepto integral de SST, estableciendo responsabilidades claras a los empleadores, en este caso la **Administración Municipal** como entidad empleadora. 4. **La Resolución 908 de 2025** establecen el marco actual para la expedición y renovación de licencias de Seguridad y Salud en el Trabajo**.** la cual es obligatoria para los profesionales que lideran la gestión en esta materia. 5. **Normas ISO (9001, 14001, 45001) y NTC aplicables:** Enmarcan la importancia de contar con auditores internos en sistemas integrados de gestión para garantizar la eficacia, mejora continua y articulación con otros procesos de calidad y ambiente. **2. Razones Técnicas y Operativas** • La Alcaldía de Valledupar es una entidad con **alto número de servidores públicos y contratistas**, lo que implica una diversidad de riesgos ocupacionales que requieren una gestión especializada. • La naturaleza de las funciones administrativas y de atención a la ciudadanía exige planes robustos de **prevención de riesgos psicosociales, ergonómicos, eléctricos, locativos, biológicos y de emergencias**. • La existencia de programas como **brigadas de emergencia, planes de evacuación y gestión de riesgos laborales** demanda un responsable con competencias verificables en **diseño, implementación y auditoría del SG-SST**. • La coordinación de contratistas, proveedores y servicios tercerizados requiere control permanente y auditoría para evitar incumplimientos normativos y sanciones por parte de la ARL o el Ministerio de Trabajo. **3. Perfil Requerido** El cargo exige un profesional con: • **Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo** → para cumplir con la idoneidad técnica exigida por la normatividad.

	• **Licencia vigente en SST** → requisito habilitante según la Resolución **La Resolución 908 de 2025**. • **Curso de 50 horas en SST (Resolución 4927 de 2016 y Resolución 0312 de 2019 y la Circular 0047 de 2025 del Ministerio del Trabajo)** → requisito obligatorio para todos los responsables del SG-SST. • **Formación como Auditor en Sistemas Integrados de** Gestión → asegura la articulación del SG-SST con los demás sistemas de calidad, ambiente y seguridad de la entidad. • **Experiencia en diseño e implementación del SG-SST** → garantiza la capacidad de planear, ejecutar, evaluar y mejorar continuamente el sistema en la Alcaldía. • **Curso primer respondiente o brigadista de emergencias:** • El Coordinador de SST no solo gestiona el SG-SST en papel, sino que también debe **actuar de manera efectiva ante emergencias reales**, apoyando a la brigada de emergencias. • La formación como **primer respondiente** le otorga la capacidad de brindar **atención inmediata y básica** en situaciones críticas mientras llega el personal de salud especializado. • En contextos como la Alcaldía de Valledupar, donde diariamente se atiende a ciudadanos, se requiere una **respuesta rápida y organizada** ante eventos como desmayos, caídas, incendios, sismos o conatos de violencia. • Garantiza que el Coordinador tenga **conocimiento práctico** en evacuación, uso de extintores, atención de heridos, inmovilización de lesionados y manejo de multitudes en emergencias. • Facilita la **integración y liderazgo** del Coordinador con las brigadas de emergencias institucionales, siendo un referente técnico y operativo. **3. Beneficios para la Alcaldía de Valledupar** • **Mayor capacidad de respuesta inmediata** ante incidentes, reduciendo riesgos fatales en los primeros minutos de la emergencia. • **Cumplimiento normativo** en materia de preparación y respuesta ante emergencias. • Refuerzo de la **cultura de autoprotección y seguridad** en servidores públicos y visitantes. • Consolidación del Coordinador de SST como un **líder integral** en la gestión de riesgos laborales y de emergencias. **4. Beneficios para la Alcaldía de Valledupar** • Cumplimiento estricto de la normatividad nacional en SST, evitando sanciones económicas y administrativas. • Reducción de accidentes y enfermedades laborales, con impacto directo en la productividad institucional y bienestar de los trabajadores. • Fortalecimiento de la cultura preventiva en los servidores públicos y contratistas. • Integración de la gestión de SST con los demás sistemas de gestión, promoviendo eficiencia y mejora continua. • Mayor confianza ciudadana al evidenciar que la Administración Municipal protege y prioriza la salud y seguridad de sus funcionarios.
2. PROFESIONAL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**1. Fundamento Legal** • **Ley 1562 de 2012:** Define la obligatoriedad de implementar la Seguridad y Salud en el Trabajo en todas las organizaciones, públicas y privadas. • **Decreto 1072 de 2015, Cap. 6:** Establece el marco regulatorio para la implementación del SG-SST en entidades públicas.

	• **Resolución 0312 de 2019:** Define los estándares mínimos del SG-SST, entre ellos, la designación de personal idóneo, con formación en SST, para su planeación, ejecución y evaluación. • **Resolución 4927 de 2016 y Resolución 0312 de 2019 y la Circular 0047 de 2025:** Obligan a los responsables del SG-SST a acreditar el **curso de 50 horas en SST** o la **renovación de 20 horas**. • **La Resolución 754 de 2021 y la Resolución 1151 de 2022:** Regula la expedición de la **licencia en SST**, documento habilitante para el ejercicio profesional. • **Norma ISO 45001 y NTC ISO 19011:** Recomiendan contar con **auditores internos en sistemas de gestión** para garantizar la eficacia y mejora continua. **2. Requisitos del Perfil Profesional y su Justificación** 1. **Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo con experiencia en diseño e implementación del SG-SST:** o Asegura el cumplimiento legal del Decreto 1072 de 2015 y de la Resolución 0312 de 2019. o Permite planear, implementar, verificar y mejorar continuamente el sistema en todas las dependencias de la Alcaldía. o Garantiza la adaptación de los programas a la realidad local, considerando riesgos ergonómicos, psicosociales, biológicos y locativos propios de la administración pública. 2. **Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo:** o Es requisito habilitante para ejercer como responsable del SG-SST en la entidad, según **La Resolución 908 de 2025**. o Da validez legal y respaldo técnico al ejercicio profesional dentro de la Alcaldía. 3. **Certificado del curso de 50 horas en SST (vigente) o su renovación de 20 horas:** o Es un requisito normativo obligatorio para responsables del SG-SST, según la Resolución 4927 de 2016 y la Resolución 0312 de 2019. o Garantiza actualización en normatividad y metodologías de gestión. 4. **Certificado de mínimo 60 horas como Primer Respondiente y/o Brigadista de Emergencias:** o Le permite al profesional actuar de manera inmediata ante emergencias mientras llega ayuda especializada. o Asegura el liderazgo y la coordinación efectiva de las brigadas de emergencia de la Alcaldía. o Respalda el cumplimiento de la **Resolución 0312 de 2019**, que exige contar con brigadas capacitadas para la prevención y atención de emergencias. **3. Beneficios para la Alcaldía de Valledupar** • **Cumplimiento normativo estricto** en SST, evitando sanciones del Ministerio de Trabajo y organismos de control. • **Reducción de accidentes y enfermedades laborales**, protegiendo la salud y seguridad de los servidores públicos. • **Fortalecimiento de la capacidad de respuesta** ante emergencias, con un líder capacitado en primeros auxilios y brigadas.
3. TECNICO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SALUD OCUPACIONAL) o	La Alcaldía de Valledupar, como entidad pública, tiene la obligación de proteger la salud, seguridad y bienestar de todos sus servidores públicos, contratistas y

TECNÓLOGO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN.	comunidad visitante, en cumplimiento de la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019. Para garantizar la correcta implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y de los planes de prevención y emergencias, se requiere un Técnico en Salud Ocupacional con formación y competencias específicas que aseguren la gestión integral de los riesgos laborales y la atención de emergencias. **1. Título como Técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo.** • Acredita formación técnica y profesional específica en gestión de riesgos laborales, salud ocupacional y prevención de accidentes y enfermedades de trabajo. • Permite ejecutar las actividades operativas, de planeación y control exigidas por la Resolución 0312 de 2019, que establece los estándares mínimos para entidades públicas. • Es un perfil idóneo para apoyar la implementación del SG-SST en todas las dependencias de la Alcaldía. **2. Certificado del Curso de 50 horas en SST (o renovación de 20 horas)** • La Resolución 0312 de 2019 obligan a que todo responsable o apoyo en SST cuente con este curso. • Garantiza que el tecnólogo está actualizado en normatividad vigente, metodología de gestión de riesgos y procesos de mejora continua. **4. Certificado de Curso como Primer Respondiente y/o en Primeros Auxilios** • Permite actuar de manera inmediata y efectiva en caso de incidentes o emergencias en las instalaciones de la Alcaldía. • Fortalece la brigada de emergencias institucional, en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, que exige brigadistas capacitados en primeros auxilios y atención inicial. • Asegura capacidad de respuesta para proteger a trabajadores y visitantes en eventos críticos. **7. Beneficios para la Alcaldía de Valledupar** • Cumplimiento estricto de la normatividad en SST, evitando sanciones por parte del Ministerio de Trabajo. • Reducción de riesgos laborales en servidores públicos y contratistas. • Fortalecimiento de la respuesta ante emergencias, con personal certificado en primeros auxilios y coordinación de brigadas. • Gestión integral de trabajos de alto riesgo (como alturas) dentro de las instalaciones municipales. • Mejora continua institucional, con auditorías internas y verificación de cumplimiento en todos los procesos de SST.
Profesional Fisioterapeuta con maestría en Sistemas Integrados de Gestión	**1. Justificación Técnica** El componente principal del proyecto se encuentra orientado a la identificación, evaluación, intervención y control del **riesgo biomecánico**, considerado uno de los factores de riesgo prioritarios en ambientes laborales administrativos y operativos. En consecuencia, se requiere un profesional cuya formación de pregrado tenga competencias específicas en el estudio del movimiento corporal humano, biomecánica ocupacional, ergonomía, análisis funcional, valoración osteomuscular y prevención de los trastornos musculoesqueléticos. La profesión de **Fisioterapia** es la disciplina de la salud con competencias científicas y técnicas para: • Evaluar factores de riesgo biomecánico asociados a posturas, movimientos repetitivos, manipulación de cargas y exigencias físicas del trabajo.

- Diseñar e implementar Programas de Vigilancia Epidemiológica enfocados en la prevención de trastornos musculoesqueléticos.
- Realizar análisis ergonómicos y análisis de puestos de trabajo.
- Formular medidas de intervención orientadas a la adaptación de los puestos de trabajo y al control de los factores de riesgo.
- Realizar seguimiento a trabajadores con restricciones médicas o sintomatología osteomuscular.
- Desarrollar programas de promoción de la salud osteomuscular y prevención de enfermedades laborales.

Adicionalmente, debido a que el contrato no se limita a la ejecución de actividades asistenciales o ergonómicas aisladas, sino que contempla el fortalecimiento integral del SG-SST bajo el enfoque de mejora continua, se requiere que el profesional posea formación de **Maestría en Sistemas Integrados de Gestión**, garantizando conocimientos especializados para:

- Planificar, implementar, mantener y evaluar sistemas de gestión.
- Integrar los requisitos normativos del SG-SST con los procesos institucionales.
- Gestionar indicadores, auditorías, acciones correctivas y planes de mejora.
- Fortalecer la articulación del SG-SST con los demás sistemas de gestión implementados en la entidad.
- Aplicar metodologías de gestión del riesgo y mejora continua bajo el ciclo PHVA.

La combinación de ambas formaciones permite garantizar una intervención integral, tanto desde el componente técnico del riesgo biomecánico como desde el componente estratégico y administrativo propio del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. Justificación de la Licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo:

Es requisito habilitante para ejercer como responsable del SG-SST en la entidad, según **La Resolución 908 de 2025**.

Da validez legal y respaldo técnico al ejercicio profesional dentro de la Alcaldía

En consecuencia, el profesional que liderará la ejecución del contrato debe acreditar la respectiva licencia para garantizar que las actividades derivadas del SG-SST y del Programa de Vigilancia Epidemiológica sean desarrolladas conforme a las exigencias legales y técnicas establecidas por el Sistema General de Riesgos Laborales.

3. Justificación del Curso de 50 Horas o Actualización de 20 Horas en SST

La exigencia de acreditar el **Curso de Capacitación Virtual de Cincuenta (50) Horas en Seguridad y Salud en el Trabajo o la Actualización de Veinte (20) Horas**, vigente, obedece a lo dispuesto por el Ministerio del Trabajo para las personas responsables de la ejecución, administración e implementación del SG-SST.

Lo anterior se encuentra reglamentado mediante la **Resolución 4927 de 2016** y las disposiciones posteriores que establecen la obligatoriedad de dicho curso para quienes lideran procesos relacionados con la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta certificación garantiza que el profesional posee conocimientos actualizados en:

- Legislación vigente en SST.
- Implementación del SG-SST.
- Gestión del riesgo laboral.
- Investigación de incidentes y accidentes de trabajo.
- Planes de emergencia.

	• Programas de vigilancia epidemiológica. • Estándares mínimos del SG-SST. • Responsabilidades legales de empleadores y trabajad

14. OFERTA ECONOMICA:

El proponente u oferente deberá diligenciar el Anexo Correspondiente a efectos de la presentación de su propuesta económica. Dicha propuesta deberá:

-. Ofertar todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo técnico correspondiente, so pena de rechazo de la propuesta.

-. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

-. El Proponente deberá contemplar e incluir en su Propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato. El valor total de la Propuesta deberá incluir los impuestos, tasas y contribuciones requeridas para la ejecución del contrato.

-. El Proponente deberá discriminar el IVA, AU y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio

-. El Proponente deberá establecer los precios unitarios y precios totales. En caso de discrepancia entre los precios unitarios y los precios totales, regirán los primeros. · Si hay discrepancias entre las cantidades y las unidades de medida establecidas por el Municipio y las consignadas por el Proponente, la propuesta será rechazada.

-. Si el proponente decide ofrecer descuentos, estos deberán incluirse en los precios unitarios.

Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerará como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

Las siguientes son las reglas aplicables a la propuesta económica:

- La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el anexo explicativo de la invitación pública. Sin exceder el valor unitario de cada ítem y el valor oficial del presupuesto indicados por la Entidad en el estudio de mercado.
- En relación con las propuestas económicas, estas se deberán ofertar en números enteros, en caso de utilizar decimales la entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.
- En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la cantidad expresada en letras.
- Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana.
- Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.
- La Entidad no aceptará la presentación de ofertas parciales.
- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el cumplimiento del objeto del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.
- PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS- En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

- Se adjudicará al proponente que presente la oferta económica más baja respecto de la sumatoria de los valores ofertados. Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos.
- El valor del contrato adjudicado corresponderá al valor total de la oferta económica.

NOTA: La no presentación de esta propuesta económica, será causal de rechazo de la oferta.

En el caso que el oferente utilice otro formato al establecido por la Entidad, el mismo deberá contener toda la información requerida en **el Anexo.**

REGLAS DE PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

La escogencia del contratista que preste el servicio del objeto del presente proceso de selección se hará respecto de la oferta económica más baja, diligenciados como se indica en las preguntas tipo lista de precios de la plataforma SECOP II.

NOTA 1: La propuesta económica deberá presentarse de acuerdo con lo indicado en el anexo explicativo de la invitación pública. Sin exceder los precios techo por ítem indicados por la Entidad en el estudio de mercado.

NOTA 2: En relación con las propuestas económicas, estas se deberán ofertar en números enteros, en caso de utilizar decimales la entidad aproximará los precios cotizados al peso siguiente si el valor correspondiente es igual o mayor a 0,50 centavos. Si el precio con centavos es menor a 0.50 centavos, dejará el valor entero ofrecido sin centavos.

NOTA 3: Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana.

NOTA 4: El valor de la propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos que genere el cumplimiento del objeto del contrato. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

NOTA 5: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS- En relación con las propuestas económicas, la Entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

NOTA 6: Se adjudicará al proponente que presente la oferta económica más baja respecto de la sumatoria de los valores ofertados. Siempre y cuando cumpla con los demás requisitos exigidos.

NOTA 7: El valor del contrato adjudicado corresponderá al valor total de la oferta económica.

15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de escogencia para la selección por mínima cuantía es el menor precio ofrecido. El oferente deberá diligenciar la oferta económica en la plataforma del SECOP II, y el documento anexo **OFERTA ECONOMICA,** el proponente no podrá superar el Presupuesto Total ni los Precios Techo Unitarios establecidos por la Entidad con base en el Estudio de Mercado.

La escogencia del contratista que provea los bienes objeto del presente proceso de selección se hará respecto de la oferta que presente el PRECIO MÁS BAJO, correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios incluido IVA ofertados, siempre que los mismos NO superen los precios techo establecidos en el estudio de mercado.

16. CONVOCATORIA A MIPYMES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4.del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), este proceso de selección se podrá limitar la convocatoria a Mipymes. La solicitud de la Mipymes colombiana deberá presentarse, dentro del término establecido en

el cronograma del proceso y deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, según sea el caso, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
3. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
4. Para efectos de la limitación a Mipymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

17. FACTORES DE DESEMPATE:

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones de precio y calidad, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios de desempate en su orden:

a) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
b) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
c) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
d) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
e) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
f) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
g) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de

reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

h) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
i) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
j) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
k) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
l) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.”

CRITERIOS DE DESEMPATE	**ACREDITACION**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**-La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir
	el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: **-La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate deben allegarse con la propuesta.

18. OFERTA ÚNICA

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015, la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre y cuando ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

19. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste a la invitación publica; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018, para lo cual EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – SECRETARÍA GENERAL podrá efectuar las solicitudes del caso, sin que ello se constituya en una oportunidad para el oferente de mejorar o complementar la oferta.

Al presentarse cualquiera de las circunstancias que se señalan a continuación, ello dará lugar al rechazo:

a. Cuando el proponente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones, en los términos previstos por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
b. Cuando el proponente supere alguno de los precios techo fijados por la Entidad.
c. Cuando el proponente adicione, modifique o complete la oferta.
d. Cuando las razones dadas por el proponente frente a un ofrecimiento artificialmente bajo, no sean satisfactorias para la Entidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra Eficiente (De aplicar).
e. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
f. Cuando se compruebe que un Proponente presenta o participa en más de una Oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un Oferente sólo podrá participar como Persona Natural o como miembro de una Persona Jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminándose las demás.
g. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
h. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
i. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
j. Cuando el mismo profesional se encuentre avalando dos o más propuestas diferentes, se aceptará la primera propuesta cargada en el SECOP II en tiempo y las demás serán rechazadas.
k. Cuando no se presente la propuesta económica.
l. Cuando en la "Propuesta económica" el oferente no diligencie completamente la información requerida en la plataforma y anexo económico suministrado por la entidad.
m. Si el Representante Legal de una persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal o persona natural que sea oferente en el presente proceso de selección es Representante Legal y/o pertenece a órganos de dirección de otra persona jurídica y/o Unión Temporal y/o Consorcio que presente oferta en el mismo proceso.
n. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en el presente pliego de condiciones.

20. DECLARATORIA DE DESIERTA

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR - SECRETARÍA GENERAL podrá declarar desierto el presente proceso de selección a través de acto administrativo motivado cual se publicará en la página web del SECOP cuando:

1. No se presente oferta alguna al mismo.
2. Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente anexo explicativo (no exista propuesta alguna habilitada).
3. Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.
4. El ordenador del gasto de la SECRETARÍA GENERAL o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
5. Los demás casos contemplados en la ley.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así **EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en la presente invitación para la prórroga de los plazos de la selección de minina cuantía. Si la entidad lo considera pertinente, de acuerdo con las observaciones que eventualmente puedan hacerse a la invitación, puede expedir adenda modificando el contenido de la invitación y procederá a ampliar el plazo para el cierre y recibo de propuestas respetando los términos regulados en el compilado por el decreto 1082 de 2015, en todo caso, se publicarán dichos actos en el SECOP.

21. ENTREGA DE OFERTAS

El oferente deberá presentarse antes de la hora señalada para el cierre del proceso, en el portal único de contratación SECOP II.

En la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso finalizará el registro de entrega de propuestas de conformidad con el cronograma. Se levantará un acta en la cual se relacionarán los PROPONENTES participantes, hora de presentación de la propuesta, y valor de cada una. De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se aplicará única y exclusivamente las reglas aplicables del proceso de selección de mínima cuantía y no se aplicará regla de otras modalidades de selección.

22. VIGENCIAS DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá permanecer vigente tres (3) meses calendario a partir de la fecha de su entrega. LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR podrá solicitar, si ello fuere necesario, la ampliación del período de la vigencia de la propuesta. Durante este período el PROPONENTE no podrá retirar su propuesta ni modificar los términos o condiciones de la misma.

23. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del CONTRATO y de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, NO se requiere liquidar el contrato resultante de este proceso.

24. GENERALIDADES

EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR designará el Comité Asesor y Evaluador para la verificación de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, requisitos técnicos y propuesta económica), para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables; dentro del término previsto en el cronograma.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos considerados como habilitantes y que sean subsanables, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR concederá el plazo a los proponentes que según los informes de evaluación de los requisitos habilitantes no resultaron habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, y/o

para que en el término perentorio, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas; sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MEJORAR las condiciones o características de su propuesta.

Las respuestas que brinden los proponentes a las solicitudes de aclaración realizadas por EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR deberán hacerse únicamente en la plataforma de SECOP II, dentro del horario y término establecido en la solicitud de aclaración.

Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta antes de la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

QUIENES PRESENTEN PROPUESTAS NO PODRÁN SUBSANAR LA OMISIÓN DE LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTARLA.

La Secretaría General podrá solicitar hasta el momento de la adjudicación o declaratoria de desierta por la plataforma SECOP II o mediante mensaje enviado a través de la plataforma SECOP II, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es el caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

25. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales de la misma que se enumeran a continuación:

1. El estudio previo.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Análisis del Sector.
4. estudio del sector
5. cotizaciones
6. Invitación pública.
7. Oferta presentada.
8. Aceptación de la oferta.
9. Documentos del oferente ganador
10. Los demás documentos que durante el perfeccionamiento y la ejecución se alleguen al mismo.

NOTA IMPORTANTE 1: El presente anexo y sus modificaciones mediante Adenda en curso del proceso, son parte integral de la invitación pública y por tanto de la aceptación de oferta que hace de contrato resultante del presente proceso de selección.